

## CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el traslado concedido de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por un valor de \$82'983.012, sin ser objetada. La liquidación incluye los intereses hasta el 12 de marzo de 2020. A despacho.

Caucasia, 08 de marzo de 2021



JORGE RODRIGUEZ ARANGO  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo Laboral
Demandante	Porvenir S.A.
Demandado	IPS. Clínica Providencia S.A.
Radicado	05154 31 13 001 2016-00285 00
Asunto	Aprueba Liquidación del crédito
Sustanciación No.	137

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho APRUEBA la liquidación del crédito por la suma \$82'983.012, a favor del demandante PORVENIR S.A., y a cargo de la demandada IPS. CLÍNICA PROVIDENCIA S.A.S., por no ser objetada.

En firme el presente proveído, procédase por secretaria a la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ  
J

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ**

**JUEZ  
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**828c4196d8cb6f8849f40bc0b4364f5f07db3e5f07cca8f875362e  
f7d5a38758**

Documento generado en 08/03/2021 04:01:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**